

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**  
2 **ANÓNIMA INTELNEXO S.A.-**  
3 **CUANTÍA: 2.000,00**  
4



5 En la ciudad de Santa Rosa, cantón del mismo nombre, de la  
6 provincia de El Oro, Republica del Ecuador, hoy día ~~veintiséis de~~  
7 Junio del dos mil seis. Ante mi, DOCTOR JOSÉ FÉLIX GARCÍA  
8 DÁVILA, Notario Publico Segundo del Cantón Santa Rosa,  
9 comparecer por sus propios derechos los señores **WILSON**  
10 **OSWALDO ORTEGA CAMACÁS**, estado civil casado, de profesión  
11 ~~Ingeniero en Sistemas; y, **MARÍA MAGDALENA MUÑOZ**, de estado~~  
12 ~~civil soltera, de profesión Licenciada en Contabilidad.- Todos los~~  
13 ~~comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad,~~  
14 ~~domiciliados en la ciudad de Santa Rosa y Machalá; y de paso por~~  
15 ~~esta ciudad respectivamente, Provincia de El Oro; capaces para~~  
16 ~~obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos~~  
17 ~~en el objeto y resultados de la presente Escritura Publica de~~  
18 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA INTELNEXO S.A.**, a la  
19 que proceden con amplia libertad y para su otorgamiento me  
20 presentan la minuta que a continuación copio: **MINUTA: SEÑOR**  
21 **NOTARIO: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas  
22 de la Notaría a su cargo, sírvase autorizar una de constitución de  
23 compañía anónima, de conformidad con las cláusulas que son del  
24 siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
25 Comparecen, al otorgamiento del presente contrato de constitución  
26 de compañía anónima, por sus propios y personales derechos los  
27 señores: Wilson Oswaldo Ortega Camacás y María Magdalena  
28 Muñoz Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casado

*Jose Felix Garcia*  
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

1 el primero y soltera el segundo, ambos domiciliados en la ciudad de  
2 Machala, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse,  
3 quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para  
4 constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima ajustada  
5 a los preceptos de la Ley de Compañías, al estatuto que consta en la  
6 cláusula siguiente y a las demás disposiciones legales aplicables.-  
7 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE: INTELNEXO**  
8 **S.A.- TITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
9 **PLAZO, OBJETO, Transformación, Fusión y Escisión.- .- Artículo**  
10 **Primero.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la sociedad es  
11 ~~INTELNEXO S.A.~~ **Artículo Segundo.- NACIONALIDAD.** La  
12 compañía es de nacionalidad Ecuatoriana.- **Artículo Tercero.-**  
13 **DOMICILIO.-** El domicilio es el Cantón Machala sin perjuicio de  
14 que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares  
15 dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuarto.-**  
16 **PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de 50 años contados a  
17 partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el  
18 Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa  
19 legal o por resolución de la Junta General convocada para este  
20 efecto.-**Artículo Quinto.- DEL OBJETO SOCIAL -** La compañía se  
21 dedicará indistintamente a las siguientes actividades: a) compra,  
22 venta, distribución y alquiler de equipos de informática,  
23 comunicaciones electrónicos, electrodomésticos y servicios de  
24 Internet; b) Compra, Venta y alquiler de accesorios, suministros de  
25 equipos de informática, comunicaciones y electrónicos; c) Importación  
26 y exportación de equipos de informática, comunicaciones, eléctricos,  
27 además de todos sus suministros, accesorios y repuestos; d)  
28 Compra, venta y distribución de muebles de oficina; e) Compra, venta

1 y distribución de suministros de oficina y papelería en general; h)  
2 Podrá dar servicio de reparación y mantenimiento de equipos de  
3 informática y comunicaciones y electrónicos y de sus repuestos e  
4 inclusive podrá fabricarlos y ensamblarlos; g) Podrá realizar por  
5 cuenta propia, el servicio integral de equipos de informática,  
6 comunicaciones y electrónicos, incluyendo todas las reparaciones y  
7 mantenimientos inherentes ya sea en la parte mecánica, eléctrica,  
8 accesorios, reparación cambio de parte, acondicionamiento, servicio  
9 de garantía por cuenta propia, ajustándose esos trabajos a las  
10 especificaciones de la compañía; h) Importación y exportación de  
11 equipos de toda clase de electrodomésticos; i) Participar como socia  
12 o accionista ya en la constitución o adquiriendo acciones y/o  
13 participaciones de compañías con objetos que guarden relación o no  
14 con el suyo; y j) A la enseñanza media en el área de la informática  
15 en general por medio de cursos, seminarios, videoconferencias, entre  
16 otros, pudiendo realizar convenios con Instituciones Educativas y/o  
17 Universidades del país o del extranjero; k) Prestación de servicios de  
18 Internet mediante el alquiler de computadores personales PC,  
19 estaciones de trabajo, computadores portátiles y otros equipos; l)  
20 Proveedor de Internet comercializando el servicio de Internet a  
21 personas naturales o jurídicas por medio de bandas de frecuencias,  
22 incluyendo la instalación de los equipos para poder proveer el servicio  
23 de Internet, así como los vinculados o derivados de cualquier otro  
24 tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro; m) La compra,  
25 venta, importación, exportación, fabricación, transformación,  
26 comercialización, representación, consignación y distribución de  
27 equipos de computación, equipos electrónicos, de comunicación y  
28 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, útiles de

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

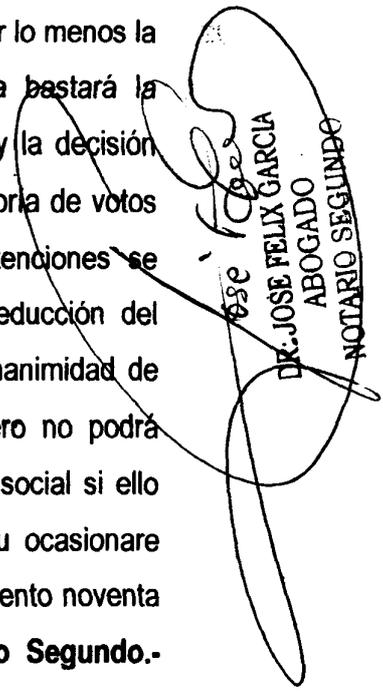
1 oficina, accesorios y repuestos para todos los equipos, teléfonos,  
2 cables, redes, centrales telefónicas, equipo de imprenta y sus  
3 repuestos, así como de su materia prima, toda clase y tipos de papel,  
4 suministros e insumos para estos equipos; n) El análisis,  
5 planificación, desarrollo e implementación de todo tipo de sistema de  
6 computación, así como su comercialización representación,  
7 consignación y distribución tanto dentro del país, como el extranjero;  
8 n) La prestación de servicio de mantenimiento y/o reparación de  
9 equipos de computación, equipos electrónicos, equipos eléctricos,  
10 equipos de comunicación y telecomunicación, así como de seguridad  
11 industrial dentro del país como el extranjero; o) La instalación, la  
12 explotación y mantenimiento de los servicios finales y portadores de  
13 telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos,  
14 servicios de valor agregado y multimedia, así como de todos aquellos  
15 servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios  
16 antes mencionados o determinados por los progresos técnicos en  
17 materia de Telecomunicaciones; a la explotación de los medios de  
18 información tecnológica existentes a la fecha, sean éstos alámbricos  
19 o inalámbricos, así como los vinculados o derivados de cualquier otro  
20 tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro; p) a la explotación  
21 de la telefonía local y de larga distancia nacional o internacional,  
22 radioteléfono y teléfono, transmisión de datos por medio de la  
23 utilización del servicio de Internet y/o por medio de empresas  
24 privadas, públicas o mixtas y cualquier otros servicios de  
25 telecomunicación que exista o pudiere existir, en base a una nueva  
26 tecnología; q) El dedicarse a la publicación y comercialización  
27 nacional como internacional de toda clase de obras informativas,  
28 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura

1 general; a la difusión, mediante publicaciones de folletos, revistas  
2 escritos, libros y demás. En consecuencia, para el cumplimiento de  
3 su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos  
4 civiles, mercantiles y más permitidos por la ley que se relacionen o no  
5 con su objeto social.- **Artículo Sexto.- Transformación, Fusión y**  
6 **Escisión.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las  
7 especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser  
8 fusionada o con otra u otras para formar una sola, o escindida en  
9 una o más sociedades, si así lo resolviera la Junta General de  
10 Accionistas **TITULO II.-DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES,**  
11 **AUMENTO DE CAPITAL Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- Artículo**  
12 **Séptimo.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** ~~El capital social~~  
13 ~~autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS~~  
14 ~~ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 4.000,00).~~ **Artículo**  
15 **Octavo.- DEL CAPITAL SUSCRITO.-** ~~El capital social suscrito de la~~  
16 ~~compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS~~  
17 ~~DE AMÉRICA (USD\$ 2.000,00) dividido en dos mil (2.000) acciones~~  
18 ~~ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América~~  
19 ~~(USD\$ 1) cada una.-~~ **Artículo Noveno.- DE LAS ACCIONES** Las  
20 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el  
21 Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una  
22 o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser  
23 numeradas y cada acción dará derecho a votó en proporción al valor  
24 pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en  
25 Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de  
26 acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de  
27 haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por  
28 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

*Jose Felix Garcia*  
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

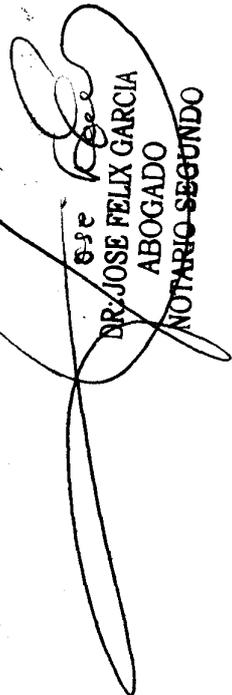
1 principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma.  
2 Los gastos que demande este trámite serán pagados por el  
3 accionista.- **Artículo Décimo** La Junta General de Accionistas de la  
4 Compañía puede autorizar el aumento de su capital suscrito por  
5 cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta  
6 y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las  
7 bases de las operaciones que en él se enumeran, siempre que se  
8 haya pagado el ciento por ciento del capital inicial o del aumento  
9 anterior.- Si se acordare el aumento de capital suscrito, los  
10 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones  
11 para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital  
12 suscrito.- Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los  
13 treinta días siguientes a aquel en el que sesiono la Junta General que  
14 aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en  
15 mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo  
16 que estuvieren adeudando por tal concepto.- En el caso que ninguno  
17 de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del  
18 aumento de capital suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras  
19 personas. Es prohibido a la compañía aumentar el capital suscrito  
20 mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún  
21 cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por  
22 elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento  
23 unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en  
24 numerario, especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas  
25 aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por  
26 compensación de créditos, se acordarán por la mayoría de votos. La  
27 compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con lo  
28 establecido en el artículo ciento noventa y dos de la Ley de

1 Compañías.- La compañía podrá acordar el aumento del capital  
2 suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del  
3 valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones  
4 son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la  
5 compañías publicará en la prensa, el aviso de promoción con el  
6 contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de  
7 Compañías.- **Artículo Décimo Primero.- Reducción del capital.-**  
8 La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de  
9 Accionistas por mayoría de votos del capital pagado. Para que la  
10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar, válidamente  
11 la disminución del capital habrá de concurrir a ella por lo menos la  
12 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la  
13 representación de la tercera parte del capital pagado y la decisión  
14 será igualmente tomada por la Junta General por mayoría de votos  
15 del capital pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se  
16 sumarán a la mayoría numérica. Para aprobar la reducción del  
17 capital, en la tercera convocatoria se necesitará la unanimidad de  
18 votos con el número de accionistas presentes. Pero no podrá  
19 adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
20 implicara la imposibilidad de cumplir el objeto social u ocasionare  
21 perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa  
22 y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo.-**  
23 **Responsabilidad de los Accionistas.-** Se considerará como  
24 accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y  
25 Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones  
26 y responsabilidades que determinan en la Ley de Compañías en  
27 especial las contempladas en el artículo doscientos siete del citado  
28 cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto

  
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

1 y de las que legalmente les fuere impuestas por la Administración de  
2 la Sociedad **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**  
3 **LA COMPAÑÍA: Artículo Décimo Tercero- GOBIERNO Y**  
4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará  
5 gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el  
6 Presidente, el Gerente General, y los Gerentes con las atribuciones  
7 señaladas en el Estatuto - Capítulo I.- De la Junta General: Artículo  
8 Décimo Cuarto.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La  
9 Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente  
10 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de  
11 la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de  
12 accionistas en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a  
13 todos los accionistas, incluso a los ausentes sin perjuicio del derecho  
14 de Impugnación.- **Artículo Décimo Quinto.- CLASES DE JUNTAS.**  
15 La Junta General de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias.  
16 Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses  
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.  
18 Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el  
19 Gerente General de la compañía. El o los accionistas que  
20 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social  
21 podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los  
22 organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta  
23 general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su  
24 petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusare hacer  
25 la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días,  
26 contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al  
27 Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. La  
28 Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito

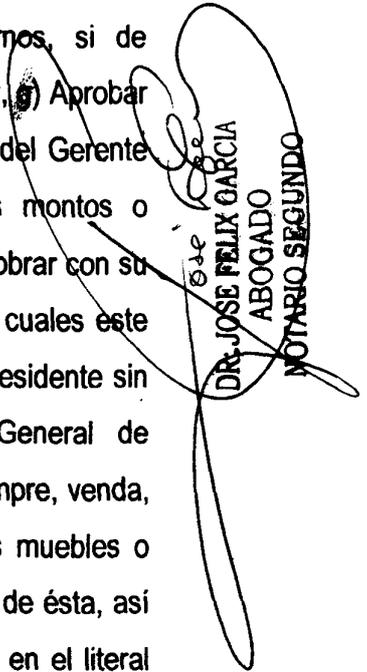
1 en el Art. 238 de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Sexto.-**  
2 **DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria a Junta General la  
3 harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en uno de  
4 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
5 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para  
6 su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin  
7 perjuicio de lo establecido en el Art. 213. La convocatoria debe  
8 señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda  
9 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será  
10 nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta  
11 general. - **Artículo Décimo Séptimo.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.**  
12 Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por  
13 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
14 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para  
15 la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse  
16 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está  
17 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
18 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda  
19 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se  
20 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda  
21 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
22 convocatoria. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas  
23 por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las  
24 excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto.  
25 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En  
26 todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo Décimo**  
27 **Octavo.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.** - Los  
28 accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de



DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

1 Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder  
2 notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada  
3 accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario  
4 a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo,  
5 el mandatario no puede votar en representación de otra u otras  
6 acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona  
7 que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido  
8 diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los  
9 administradores de la compañía no podrán ser representantes  
10 convencionales.- **Artículo Décimo Noveno.- DE LA DIRECCIÓN Y**  
11 **ACTAS** Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por  
12 quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas  
13 por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta  
14 General actuará como secretario el Gerente General de la compañía  
15 o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta  
16 General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán  
17 a máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las  
18 mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente  
19 figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y  
20 acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren  
21 actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.-  
22 **Artículo Vigésimo.- DE LAS ATRIBUCIONES.** Son atribuciones de  
23 la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al Presidente  
24 y al Gerente General, a los Comisarios principal y suplente; fijar las  
25 remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus  
26 licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso;  
27 b) Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del  
28 estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como

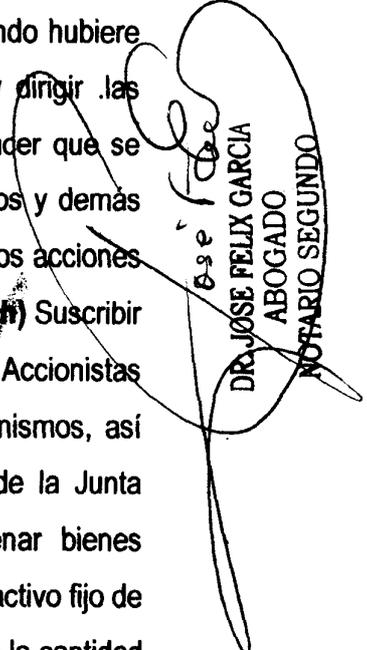
1 los informes o memorias de los administradores, el Comisario y los  
2 auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de  
3 estos últimos; c) Resolver acerca de la forma del reparto de los  
4 beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el  
5 efecto le presente el Gerente General; d) Resolver sobre la  
6 amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con  
7 utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e) Decidir  
8 acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada,  
9 del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los  
10 estatutos sociales; f) seleccionar los auditores externos, si de  
11 conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y, g) Aprobar  
12 el presupuesto anual de la compañía, según propuesta del Gerente  
13 General; h) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos o  
14 cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su  
15 sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este  
16 mismo funcionario pueda obrar conjuntamente con el Presidente sin  
17 otro requisito o previa autorización de la Junta General de  
18 Accionistas; i) Autorizar al Gerente General para que compre, venda,  
19 hipoteque, prenda o grave de cualquier manera bienes muebles o  
20 inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, así  
21 como todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal  
22 precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización; j)  
23 Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o  
24 funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones,  
25 deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento  
26 respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de  
27 la compañía; k) Interpretar los presentes estatutos con efecto  
28 generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores,



DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

1 funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga  
2 lo contrario por la ley o por los estatutos. y, **Ejercer las demás**  
3 atribuciones que le confieren la ley y el presente estatuto, y resolver  
4 sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley  
5 no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o  
6 autoridades de la compañía.- **Capítulo II.- De los Administradores:**  
7 **Artículo Vigésimo Primero.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente,  
8 socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General de  
9 Accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido  
10 indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a)  
11 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo  
12 suscribir las actas de sesiones de dichos organismos, cuando las  
13 hubiere presidido; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de  
14 la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta  
15 o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso,  
16 hasta que la Junta General designe al titular; d) Suscribir  
17 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y más  
18 documentos que de conformidad con estos estatutos así deba  
19 hacerlo; e) Recabar del Gerente General y demás funcionarios y  
20 empleados de la compañía las informaciones y documentos que  
21 requiera sobre la administración de la misma sus negocios sociales;  
22 y, f) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el  
23 presente estatuto.- **Artículo Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE**  
24 **GENERAL-** Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por  
25 el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá  
26 o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:  
27 a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las  
28 resoluciones de Junta General; b) Ejercer la representación

1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias  
2 atribuciones, incluso las del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil,  
3 y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; **c)**  
4 Salvo decisión en contrario de la Junta General de Accionista, deberá  
5 reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o  
6 definitivo de éste, y en este último caso hasta que la Junta General  
7 de Accionista provea una nueva designación para este cargo; **d)**  
8 Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas.- **e)**  
9 Convocar a sesión de la Junta General de Accionistas, debiendo  
10 suscribir las actas de sesiones de estos organismos cuando hubiere  
11 actuado como secretario de los mismos; **f)** Organizar y dirigir las  
12 dependencias y oficinas de la compañía; **g)** Cuidar y hacer que se  
13 lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás  
14 documentos de la compañía. y llevar por sí mismo los libros acciones  
15 y accionistas y de actas de Junta General de Accionistas; **h)** Suscribir  
16 en unión del Presidente las actas de la Junta General de Accionistas  
17 cuando hubiere actuado como secretario de estos organismos, así  
18 como los títulos de acción; **i)** Necesitará autorización de la Junta  
19 General de Accionistas para adquirir, gravar o enajenar bienes  
20 muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de  
21 ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad  
22 fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; **j)** Presentar  
23 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de  
24 los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico  
25 inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus  
26 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del  
27 balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y  
28 de la propuesta de distribución de beneficios sociales; **k)** Contratar

  
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

1 los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la  
2 compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del  
3 caso; **l)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar, aceptar, suscribir,  
4 emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés  
5 a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de  
6 crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del  
7 presente artículo; y, **m)** Responder por los daños y perjuicios  
8 causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o  
9 incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta  
10 General; **n)** Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro  
11 del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el  
12 artículo veinte de la Ley de Compañías; **ñ)** En fin, tendrá las más  
13 amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le  
14 prohíban la Junta General de Accionistas o este estatuto.- **Artículo**  
15 **Vigésimo Tercero.- DE LOS GERENTES.**- Cuando la Junta General  
16 de Accionista lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes  
17 por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en  
18 sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la  
19 representación legal de la compañía.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-**  
20 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal,  
21 judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de  
22 la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su  
23 objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más  
24 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes  
25 estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento  
26 temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente de la  
27 compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal  
28 de la misma en las condiciones y con las facultades que en este

1 estatuto se prescriben para el Gerente General.- **TÍTULO IV.- DE LA**  
2 **FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo Quinto.- DEL COMISARIO.-**  
3 La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un  
4 Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de  
5 estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser  
6 reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario  
7 todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le  
8 impusiere la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo**  
9 **Sexto.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El 31 de diciembre  
10 de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un  
11 inventario a esa fecha de los bienes sociales.- **TÍTULO V.- DEL**  
12 **FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES: Artículo Vigésimo**  
13 **Séptimo.- DE LA RESERVA LEGAL.** La reserva legal se formará  
14 con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que  
15 arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima  
16 establecida por la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Octavo.-**  
17 **DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** La Junta General podrá  
18 crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los  
19 porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente,  
20 pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.  
21 Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente  
22 para el desarrollo de la empresa.- **Artículo Vigésimo Noveno.-**  
23 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**.-Las utilidades obtenidas en cada  
24 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que  
25 determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la  
26 respectiva propuesta del Gerente General.- **Artículo Trigésimo.-**  
27 **PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General pagará los dividendos  
28 de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA.  
NOTARIO SEGUNDO.  
SANTA ROSA – EL ORO.

18

1  
2 

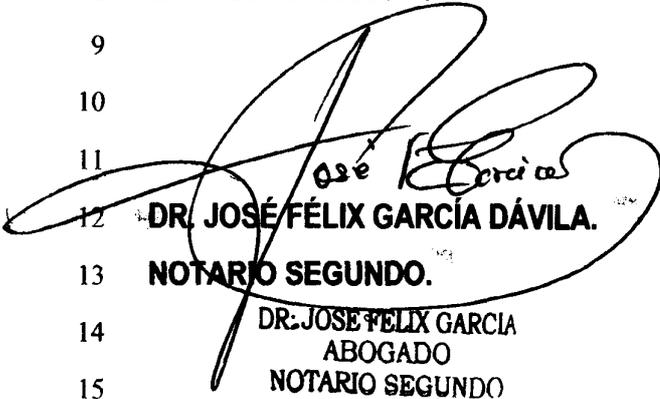
3 **ING. WILSON OSWALDO ORTEGA CAMACÁS.**

4 **C. C. No. 100162571-2**

5  
6 

7 **LCDA. MARÍA MAGDALENA MUÑOZ.**

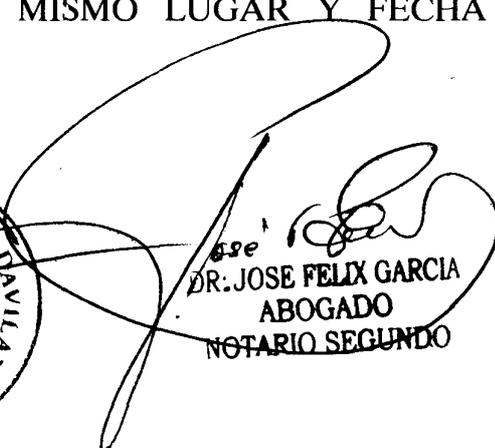
8 **C. C. No. 070206601-0**

9  
10  
11   
12 **DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA.**  
13 **NOTARIO SEGUNDO.**  
14 **DR. JOSE FELIX GARCIA**  
15 **ABOGADO**  
16 **NOTARIO SEGUNDO**



17 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
18 CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO SELLO Y  
19 RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU  
20 CELEBRACION.-



21  
22   
23 **DR. JOSE FELIX GARCIA**  
24 **ABOGADO**  
25 **NOTARIO SEGUNDO**  
26  
27  
28

**RAZÓN:**

**Siento como tal que la presente Aprobación de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTELNEXO S.A., ha sido aprobada mediante resolución número 06. M. DIC., por la Superintendencia de Compañías de Machala de fecha uno de agosto del año dos mil seis de lo cual Doy Fe.-**

**Santa Rosa, 03 de Agosto 2.006**



*Jose Felix Garcia*  
**DR. JOSE FELIX GARCIA  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070206601-0

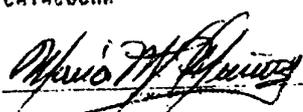
MUNOZ MARIA MAGDALENA

29 MAYO 1.965

LOJA/PALTAS/CATACCOCHA

01 208 00414

LOJA/PALTAS  
 CATACCOCHA 65




ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y444444244

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

\*\*\*\*\*

BLANCA MUNOZ

MACHALA 16-07-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1250548





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

187-0230  
 NUMERO

9702066010  
 CEDULA

MUNOZ MARIA MAGDALENA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO  
 PROVINCIA  
 MACHALA  
 PARROQUIA  
 MACHALA  
 ZONA

MACHALA  
 CANTON

*Carolina S.*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que la presente fotocopia, es conforme al documento que me fue exhibido.

Santa Rosa, 20

26 JUN 2006

*Dr. José Félix García Dávila*  
 Dr. José Félix García Dávila  
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

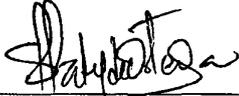


# BANCO DEL PICHINCHA

## NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

**Agencia:** 59 - SANTA ROSA  
**Fecha:** 2006/06/26  
**Deal ticket:** 980462109  
**Solicitado por:** JESMOSQU - MOSQUERA ESPINOZA JESSICA YORLENIS  
**Aplicación:** WT  
**Motivo:** EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL  
**Moneda:** DOLARES  
**Monto:** 500.00  
**Descripción:** APERTURA CTA. INTELNEXO S.A. SR. WILSON ORTEGA  
**Nro. De documento:** 1001625712  
**Nro. De soporte:**

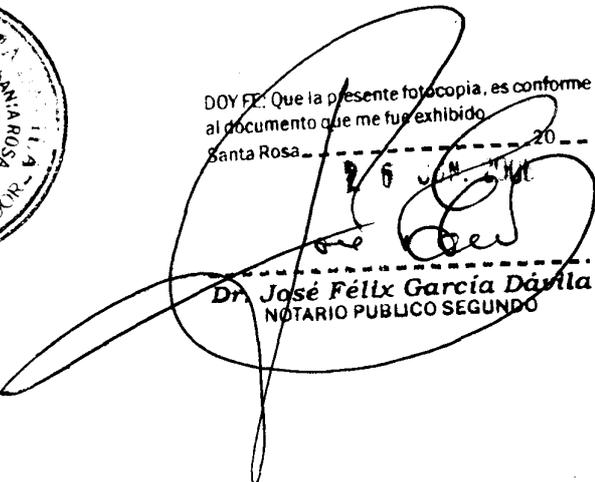


Firma del Solicitante

CAJA 02  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
AGENCIA SANTA ROSA



DOY FE: Que la presente fotocopia, es conforme  
al documento que me fue exhibido  
Santa Rosa - 20

  
Dr. José Félix García Dávila  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7091379  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PEREIRA ORELLANA DIEGO FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2006 11:05:19 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**INTELNEKO S.A.**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/07/2006**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mrs. Montserrat de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



DOY FE: Que la presente fotocopia, es conforme al documento que me fue exhibido.  
Santa Rosa - 06 JUN 2006

*[Signature]*  
**Dr. José Félix García Davila**  
**NOTARIO PUBLICO SEGUNDO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITÓ

NÚMERO DE TRÁMITE: 7091379  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PEREIRA ORELLANA DIEGO FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2006 11:05:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- INTELNEXO S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mrs Montserrat de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DOY FE. Que la presente fotocopia, es conforme al documento que me fue exhibido.

Santa Rosa .....20

26 JUN 2006

*José Félix García Dávila*  
Dr. José Félix García Dávila  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.06.M.DIC.0172, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 1° de Agosto del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.061 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.820.- Machala, a siete de Diciembre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a siete de Diciembre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

